



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ISSN 0123-9066

AÑO XI - Nº 571

Bogotá, D. C., lunes 9 de diciembre de 2002

EDICION DE 12 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

AL PROYECTO DE LEY NUMERO 052 DE 2002 CAMARA

por la cual se introduce un artículo al Código Sustantivo del Trabajo y se impone obligación de pago de cotizaciones previsionales atrasadas como requisito previo al término de la relación laboral por parte del empleador.

Bogotá, D. C., 24 de octubre de 2002

Doctor

MANUEL ENRIQUE ROSERO

Presidente Comisión Séptima Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Ciudad

Señor Presidente y honorables Representantes:

Por disposición de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Representantes me ha correspondido rendir ponencia para el primer debate al Proyecto de ley número 052 de 2002 Cámara, *por la cual se introduce un artículo al Código Sustantivo del Trabajo y se impone obligación de pago de cotizaciones previsionales atrasadas como requisito previo al término de la relación laboral por parte del empleador.*

Consideraciones

Si bien es cierto, el Proyecto de Ley protege y ofrece unas garantías mínimas al trabajador al término de su relación laboral y es una iniciativa parlamentaria que en otras circunstancias del Desarrollo de la Agenda Legislativa habría que darle trámite afirmativo.

No obstante al desarrollo de las Iniciativas Legislativas se discutió y aprobó en la reforma laboral presentada al Congreso de la República y aprobada por las Comisiones Séptimas conjuntas de Cámara y Senado, incluyendo el legislativo en un acto previsible, responsable y protectora de los derechos laborales el artículo 30, que reza:

Artículo 30. *Indemnización por falta de pago*

El artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así:

1. Si a la terminación del contrato, el empleador no paga al trabajador los salarios y prestaciones debidos, salvo los casos de retención autorizados por la ley o convenidos por las partes, debe pagar al asalariado como indemnización una suma igual al último

salario diario por cada día de retardo, hasta por seis (6) meses, o hasta cuando el pago se verifique si el periodo es menor. Si transcurridos seis (6) meses contados desde la fecha de terminación del contrato, el trabajador no ha iniciado su reclamación por la vía ordinaria o si presentada la demanda, no ha habido pronunciamiento judicial, el empleador deberá pagar al trabajador intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria, a partir de la iniciación del séptimo mes hasta cuando el pago se verifique.

Dichos intereses los pagará el empleador sobre las sumas adeudadas al trabajador por concepto de salarios y prestaciones en dinero.

2. Si no hay acuerdo respecto del monto de la deuda, o si el trabajador se niega a recibir, el empleador cumple con sus obligaciones consignando ante el juez de trabajo y, en su defecto, ante la primera autoridad política del lugar, la suma que confiese deber, mientras la justicia del trabajo decide la controversia.

Parágrafo 1°. Para proceder a la terminación del contrato de trabajo establecido en los artículos 61, 62, 63 y 64, el empleador le deberá informar por escrito al trabajador, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación del contrato, el estado de pago de las cotizaciones a Seguridad Social (Salud: Empresa Promotora de Salud; Administradoras de Riesgos Profesionales; Pensiones: Fondos de Pensiones) sobre salarios devengados hasta el último día del mes anterior a la terminación del contrato, adjuntando los comprobantes que los certifiquen. Si el empleador no demuestra el pago de dichas cotizaciones, la terminación del contrato no producirá efecto.

Sin embargo, el empleador podrá pagar las cotizaciones durante los sesenta (60) días siguientes con los intereses de mora.

La acción para reclamar la nulidad de la terminación del contrato de trabajo por aplicación de lo dispuesto en este parágrafo prescribirá en un término de seis (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato de trabajo.

Como se observa, el artículo 30 de Proyecto de Reforma Laboral en su parágrafo 1° contempla el Pago de Cotizaciones Previsionales y la información por escrito al trabajador de sus Cotizaciones a la fecha de terminación como requisito previo al término de la relación laboral. No obstante y al darle trámite a esta iniciativa estaría incurso de un

vicio de inconstitucionalidad por no existir Unidad de Materia en el Proyecto de Ley que nos ocupa.

En consecuencia,

Proposición

Archívese el Proyecto de 052 de 2002 Cámara, por la cual se introduce un artículo al Código Sustantivo del Trabajo y se impone obligación de pago de cotizaciones previsionales atrasadas como requisito previo al término de la relación laboral por parte del empleador.

Atentamente,

Pompilio Avendaño Lopera,
Representante a la Cámara.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

AL PROYECTO DE LEY NUMERO 79 DE 2002 CAMARA

por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuarenta años de fundación de la Universidad del Magdalena y se dictan otras disposiciones.

Dando cumplimiento al honroso encargo de la Mesa Directiva de la Comisión Cuarta, nos permitimos presentar informe de ponencia para primer debate del Proyecto de ley número 79 de 2002 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuarenta años de fundación de la Universidad del Magdalena y se dictan otras disposiciones, en los siguientes términos:

Del contenido del proyecto de ley

El proyecto está constituido por cuatro artículos, el primer artículo en el cual la Nación se asocia a la celebración de los cuarenta años de fundación de la Universidad del Magdalena; en artículo 2° autoriza al Gobierno Nacional para que dentro del presupuesto de la Nación se asigne la suma de Veinte Mil Millones de Pesos Moneda Corriente (\$20.000.000.000), para ejecutar los siguientes proyectos y programas:

1. El 40% como aporte a la construcción de la obra ciudadela Universitaria.
2. El 15% para la compra de laboratorios e implementación de los nuevos programas académicos de pregrado.
3. El 10% para mejorar los programas de formación de docentes de la generación de relevo en postgrados, en universidades de excelencia académica del país o del exterior.
4. El 10% para generación de investigación científica.
5. El 15% para restaurar y adaptar el bien que la Nación cede a la Universidad con esta ley.
6. El restante 10% se invertirá en los programas de extensión educativa.

El artículo tercero es relativo a la donación del inmueble edificio Peralta de propiedad de la DIAN ubicado en el Distrito Turístico y Cultural e Histórico de Santa Marta, más la disposición que señala la vigencia de la ley.

Aspectos generales

La Universidad del Magdalena, consciente de las funciones generales y específicas que debe adelantar con la comunidad y para ella, proyectó un Plan de Desarrollo Físico 2002-2007, como período crucial en el desarrollo académico de la Institución, según el Acuerdo emanado por el Consejo Superior número 10 de 2000, mediante el cual se adopta el Plan Decenal de Desarrollo Universitario 2000-2007.

El Plan de Desarrollo Físico se concibe como un instrumento que permitirá proyectar el crecimiento físico de la Universidad a corto, mediano y largo plazo de manera coherente con los principios y necesidades institucionales.

El presente estudio se enmarca dentro de la concepción que define al hombre como el centro de todos los procesos y por tanto, toda acción institucional debe estar encaminada a potencializar todas sus cualidades y capacidades para preservar dicho fundamento.

1.2 Ubicación Territorial

La Universidad del Magdalena tiene su centro de actividades en la ciudad de Santa Marta, capital del departamento del Magdalena, con un radio de acción e influencia que abarca todo el norte de la Costa Caribe colombiana, incluyendo los departamentos Guajira, Cesar y norte de Atlántico.

El departamento del Magdalena, con una extensa costa sobre el mar Caribe, y su geografía y clima está influenciado y determinado por la presencia de la Sierra Nevada de Santa Marta, sistema de montaña intertropical catalogado como el más alto del mundo a la orilla del mar. Esta sierra forma parte de un Parque Natural de 383 mil hectáreas, que constituye una reserva hidrográfica de primer orden que abastece de agua a una inmensa región bananera.

1.3 Plan de Ordenamiento Territorial de Santa Marta

La ciudad de Santa Marta enmarca su desarrollo para la próxima década dentro del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad. Este hace claro señalamiento sobre sus características, así como las condiciones del territorio, sus actividades productivas y su organización social, cuyo modelo la concibe como una **ciudad de cuatro vocaciones: Patrimonial, Ambiental, Portuaria y Turística.**

El POT de Santa Marta define la Identidad Cultural y la Sostenibilidad de la región como características que deben tener todos los procesos de desarrollo que se adelanten en la ciudad.

La identidad cultural se interpreta como expresión última de las relaciones del ser humano con la naturaleza manifestada en todas las formas adoptadas en la práctica social: política, económica, filosófica, artística, científica y costumbrista. Es el producto de todos los elementos y valores que le dan cohesión al Distrito como unidad territorial, le otorgan su carácter particular y sientan bases firmes para construir el futuro. Esta visión de ciudad es la construcción colectiva expresada en el bagaje cultural de sus habitantes plasmada en el espacio, como testimonio de su propia historia: Patrimonio histórico y arqueológico, valor simbólico del paisaje, apropiación y uso del espacio, estética del paisaje.

Por otra parte, sostenibilidad definida en los mismos términos del Desarrollo Humano Sostenible, cuyo énfasis está en el imperativo de armonizar las actividades humanas con la conservación del medio natural, como factor que incide en la calidad de vida de la sociedad. Integra las interacciones y efectos de los factores económicos, políticos y sociales en el proceso de transformación del espacio: bienestar social, calidad del hábitat, ambiente sano, seguridad física del entorno, infraestructura y servicios públicos, calidad y eficiencia del transporte, áreas verdes y espacio público.

1.4 Reseña histórica de la Universidad del Magdalena

La Universidad del Magdalena fue creada mediante Ordenanza número 005 de 27 de octubre de 1958, organizada como ente autónomo con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a política y planeación dentro del sector educativo.

Se rige por la Constitución Política de acuerdo con la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones que le son aplicables de acuerdo con su régimen especial y las normas que se dicten en el ejercicio de su autonomía.

En sus primeros 40 años de historia, la Universidad del Magdalena ha funcionado como la institución de Educación Superior más importante de su departamento y área de influencia. Sin embargo, se puede decir que su crecimiento académico y poblacional no estuvo acorde a las exigencias del desarrollo de la región y la institución sufrió una especie de letargo que frenó su crecimiento.

Desde hace cuatro años se inició un proceso de reestructuración administrativa, financiera y desarrollo académico que le ha permitido reencontrar su viabilidad institucional y avanzar en un exitoso proceso de ampliación de la cobertura y mejoramiento de la calidad, con miras a posicionar la Universidad como una institución líder del norte de la Costa Caribe Colombiana. Con el Acuerdo número 010 de 2000 se adopta el Plan Decenal de Desarrollo Universitario, que busca consoli-

dar su crecimiento en el marco de su Proyecto Educativo Institucional, su misión, visión y estructura académica.

2. LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA COMO INSTITUCION

2.1 Misión

La Universidad del Magdalena es una Institución de Educación Superior de carácter estatal y del orden territorial que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la ley cuyo propósito es contribuir al desarrollo de la región y del país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura. Mediante su actividad en los terrenos de la docencia, se propone formar de manera integral ciudadanos libres de alta calidad profesional, ética y humanística, con capacidad de liderazgo que les permita intervenir de manera decisiva en los procesos de mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en las cuales se hallen inmersos y en la consolidación de la democracia, la justicia social, la preservación del medio ambiente, el respeto a los derechos humanos y la consolidación de la Paz como entorno necesario para el desarrollo social y económico.

Mediante su actividad en la investigación y la extensión social Universitaria, contribuir en el incremento del acervo de conocimientos al servicio del hombre, vinculándose a la solución de los problemas económicos, ambientales, culturales, sociales y políticos de su entorno haciendo énfasis en el desarrollo humano sostenible y propiciando el reconocimiento y respeto de los valores que le conceden identidad a la región Caribe y al proyecto de Nación.

Para hacer posible el cumplimiento de su misión, trabajará permanentemente en la construcción de una comunidad académica y científica y en un ambiente de participación, compromiso, sentido de pertenencia y libertad de cátedra y aprendizaje en el marco de la preservación ambiental y la diversidad cultural del país y las regiones y en particular de las condiciones únicas de nuestros ecosistemas: humedales, parques naturales, desiertos, riberas y prados de siembra y ganado como única garantía de producir la reserva ambiental y cultural, necesarias para el aprendizaje social y económico en el mundo.

2.2 Visión

La Universidad del Magdalena se proyecta como una institución de excelencia académica e investigativa, con un modelo de gestión y desarrollo que consolida su autonomía hacia la búsqueda del liderazgo científico, pedagógico y cultural, con un amplio reconocimiento y liderazgo en la región Caribe, el país y la comunidad internacional.

Para el año 2008 la Universidad del Magdalena será una institución:

- Pública, que trabaja en beneficio de la equidad social, la preservación del patrimonio cultural, el desarrollo sostenible del país y en la construcción del proyecto de región y de nación.
- Integrada con las demás universidades públicas de la costa atlántica en la Universidad Nacional del Caribe Colombiano.
- Moderna, con procesos y estructuras académicas y administrativas ágiles, eficientes y eficaces en el servicio, en donde prevalece el trabajo en equipo interdisciplinario y el mejoramiento continuo.
- Reconocida en la región y el país por la pertenencia y la calidad de sus programas académicos acreditados.
- Destacada por la amplia cobertura académica en la región, el desarrollo y la consolidación de sus líneas de investigación.
- Que cuenta con docentes y grupos de investigación consolidados y reconocidos entre las comunidades académicas, regional, nacional e internacional.
- Que ha desarrollado una comunidad universitaria con un gran sentido de pertenencia y responsabilidad social.
- Destacada por la amplia cobertura académica de calidad en la región Caribe.
- Líder en la región en los programas de educación continuada y a distancia con calidad de pertinencia.

- Caracterizada por estar en permanente interacción con otras instituciones públicas y privadas en aras de la excelencia y el liderazgo institucional en los ámbitos departamental, regional y nacional.

- Reconocida por el impacto de sus egresados en los desarrollos regional y nacional.

- Reconocida por su apoyo significativo al fortalecimiento de los niveles de educación precedentes.

- Reconocida por su contribución al desarrollo cultural y artístico de la región y la promoción de valores éticos y estéticos.

- Que ha consolidado la cultura universitaria de la calidad, la planeación, el desarrollo humano, la prevención de los patrimonios cultural y físico, la administración por proyectos, la visión compartida y la sostenibilidad institucional.

- Que ha consolidado un modelo de gestión administrativo y financiero flexible, descentralizado, autónomo, productivo y competitivo.

- Que cuenta con un presupuesto equilibrado e instalaciones académicas, administrativas y de servicios generales adecuadas a las necesidades de la Institución.

- Que cuenta con un presupuesto equilibrado, finanzas fortalecidas y garantizadas en una mayor proporción a sus fuentes de ingreso.

- Que cuenta con un sistema único e integral de información, evolución, planeación y control institucional.

2.3 Principios Institucionales

La Universidad del Magdalena orienta sus esfuerzos hacia la consolidación del liderazgo de la Institución con base en los siguientes principios:

Autonomía, pertenencia, equidad, participación, libertad de pensamiento y pluralismo ideológico, responsabilidad social y racionalidad.

Aspectos académicos

La Universidad del Magdalena cuenta en la actualidad con las siguientes facultades y programas:

Facultad de Ingeniería:

- Ingeniería de Sistemas
- Ingeniería Ambiental y Sanitaria
- Ingeniería Civil
- Ingeniería Industrial

Facultad de Ciencias Básicas:

- Biología
- Física

Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas:

- Administración de Empresas
- Economía
- Contaduría
- Tecnología en Administración Hotelera y Turística
- Negocios Internacionales

Facultad de Educación:

- Licenciatura en Preescolar
- Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Informática
- Licenciatura en Lenguas Modernas
- Licenciatura en Físico-Matemáticas
- Licenciatura en Artes Plásticas

Facultad de Humanidades:

- Antropología
- Cine y Televisión

Facultad de Ciencias de la Salud:

- Medicina
- Enfermería

- Odontología
 - Psicología

Facultad de Recursos Naturales:

 - Ingeniería Agronómica
 - Ingeniería Agroindustrial
 - Ingeniería Pesquera

Programas de Posgrado

Especialización en:

 - Acuicultura
 - Biología
 - Ciencias Ambientales
 - Ciencias y Tecnología de Alimentos
 - Frutas Tropicales
 - Planificación Territorial
 - Manejo Sostenible de los Recursos Hídricos en los Sistemas Agrícolas
 - Matemáticas
 - Teoría, Métodos y Técnicas de la Investigación Social
 - Finanzas

Se reabrirán

Especializaciones en:

 - Gerencia en proyectos de construcción (Extensión con la UIS)
 - Especialización en Educación Sexual (Extensión con la UIS)

Código en trámite ante el ICFES

Especializaciones en:

 - Traducción
 - Alta Gerencia
 - Negocios Internacionales

Proyección de posgrados

Maestrías en:

 - Educación con énfasis en Docencia Universitaria (En extensión con la U. de Antioquia)
 - Ciencias Ambientales
 - Ciencias Agrarias (En extensión con la Universidad Nacional)

Doctorado en construcción

- Ciencias Ambientales.

3. DESARROLLO FUTURO DE LA UNIVERSIDAD

3.1 Metas de Desarrollo

3.2 Proyecciones de Población Universitaria

Los bajos niveles de cobertura que presenta la Universidad del Magdalena para el año 2001 corresponden a una etapa ya superada. En el marco del Acuerdo de Eficiencia” suscrito en 1998 con el MEN durante la administración Samper, y validado por los dos Ministros de Educación de la administración Pastrana, la rectoría de la Universidad se comprometió a adelantar un proceso de reestructuración administrativo-financiera, consistente en ajustar la planta de personal, revisar los factores ilegales aplicados a los empleados públicos y trabajadores oficiales, optimizar el uso de los recursos y restablecer la normalidad académica perdida, con el propósito de reducir el déficit y sanear pasivos cercanos a los 30.000 millones de pesos, reorientando desde la pertinencia el proyecto institucional. A su vez la Nación se responsabilizó a entregar recursos adicionales incorporables a la base de la transferencia, razón por la cual las mismas, al cumplirse el proceso de saneamiento, se incrementaron de \$6.596.000.000 (año 1996) a \$19.324.000.000 (en el año 2002).

El número de estudiantes no creció al mismo ritmo, toda vez que el proceso de saneamiento ocupó en una primera fase las prioridades, por lo que se presenta una aparente desproporción en la relación transferencia-número de estudiantes. Para diversificar la oferta y ampliar la cobertura, en el marco de su proceso de transformación institucional denominado “Refundación”, se trabajó durante varios años en la construcción de una nueva oferta de programas académicos de pregrado, solicitando su aprobación ante el ICFES, con lo cual de 12 carreras existentes en 1998, se da un salto a 25 programas debidamente aprobados en el año 2002, por lo que la oferta de cupos semestrales se amplió de 500 a 1.400 estudiantes. Por ello la población estudiantil de pregrado en la modalidad presencial pasa de 2.529 en el año 2001 a 3.431 en el 2002, proyectándose el crecimiento a 13.155 estudiantes para el año 2006. Con lo anterior se lograría que el indicador costo por estudiante financiado por la Nación fuese de 1.8 millones de pesos por año, equiparándose al indicador de las dos universidades más eficientes del país.

Proyecciones de la Ampliación de Cobertura de la Universidad del Magdalena

Indicador		1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	Promedio 2 más Eficientes del Grupo 4
Número de estudiantes	Estudiantes presenciales	2.478	2.475	2.592	2.206	2.352	2.609	2.659	3.519	5.811	7.972	10.058	12.355	
	Estudiantes de posgrados				110	95	60	100	100	200	400	600	800	
	Total estudiantes	2.478	2.475	2.592	2.316	2.447	2.669	2.759	3.619	6.011	8.372	10.658	13.155	
	Total docentes equivalentes	185.0	185.0	201.3	192.8	184.3	183.8	192.0	184.8	184.8	227.0	303.8	367.8	
	Aportes Nación	4.863	6.596	10.608	12.874	18.171	16.283	19.327	19.324	20.350	21.368	22.436	23.558	
	Presupuesto total	7.803	9.082	17.104	16.122	22.537	19.929	25.284	32.357	37.652	42.578	38.455	47.449	
	Presupuesto sin pensiones	7.803	9.082	15.668	16.122	22.246	18.262	22.753	29.122	34.545	39.305	35.007	43.817	
	Presupuesto sin pensiones ni inversiones	7.257	8.920	15.067	15.391	20.929	16.795	20.900	20.665	25.481	27.045	34.977	39.469	
	1 Estudiantes /Docente UCE	13.4	13.4	12.9	11.4	12.8	14.2	13.8	19	31.4	35.1	33.1	33.6	49.7
	2 Aportes de la Nación/Estudiante	2	2.7	4.1	5.6	7.4	6.1	7	5.3	3.4	2.6	2.1	1.8	1.8
	3 Gasto total /Estudiante	3.1	3.7	6.6	7.0	9.2	7.5	9.2	8.9	6.3	5.1	3.6	3.6	2.7
	4 Gasto sin Pensiones/Estudiante	3.1	3.6	6.2	6.4	8.8	7.2	8.2	8.0	5.7	4.7	3.3	3.3	2.6
	5 Gastos sin Pensiones ni inversiones/estudiante	2.9	3.5	6.0	6.1	8.3	6.6	7.6	5.7	4.2	3.2	3.3	3.0	2.3
	6 Según Criterio Producc. Docente	9.195	9.195	10.005	9.582	9.160	9.135	9.542	9.185	9.185	11.282	15.099	18.280	
	7 Según Criterio Aportes de la Nación	2.702	3.664	5.893	7.152	10.095	9.046	10.737	10.736	11.306	11.871	12.464	13.088	
	8 Según criterio gasto total/estudiante	2.890	3.364	6.335	5.971	8.347	7.381	9.364	11.984	13.945	15.770	14.243	17.574	
	9 Según criterio Gasto sin Pensiones/estudiante	3.001	3.493	6.026	6.201	8.556	7.024	8.751	11.201	13.287	15.117	13.464	16.853	
	10 Según criterio gastos sin pensiones ni inversiones/estudiante	3.155	3.878	6.551	6.692	9.100	7.302	9.087	8.985	11.079	11.759	15.208	17.160	
	11 EGRESADOS	98	168	152	132	369	379	306	328	356	360	420	430	

1	Número de estudiantes por docente de tiempo completo equivalente (TC = 1, MT = 0,5, CAT = 0,25)
2	Aportes de la Nación al presupuesto de la Nación por estudiante matriculado en la modalidad presencial
3	Presupuesto total de la Universidad por estudiante matriculado en la modalidad presencial
4	Presupuesto total de la Universidad sin los aportes a pensiones por estudiante matriculado en la modalidad presencial
5	Presupuesto total de la Universidad sin los aportes a pensiones y sin inversiones por estudiante matriculado en la modalidad presencial
6	Número de estudiantes obtenido de multiplicar el valor óptimo del indicador 1 (49,7 para el grupo) por el número de docentes de tiempo comleto equivalente
7	Número de estudiantes obtenido a partir de dividir los aportes de la Nación por el indicador 2 (1,8 para el grupo)
8	Número de estudiantes obtenido a partir de dividir el presupuesto total de la Universidad por el indicador 3 (2,7 para el grupo)
9	Número de estudiantes obtenido a partir de dividir el presupuesto total sin pensiones por el indicador 4 (2,6 para el grupo)
10	Número de estudiantes obtenido a partir de dividir el presupuesto total sin pensiones ni inversiones por el indicador 5 (2,3 para el grupo)
11	Cantidad de egresados de los programas presenciales de pregrado. Estimados a partir del año 2002.

4. PLAN DE DESARROLLO FISICO

4.1 Generalidades

Un Campus Universitario debe ser el escenario para la aplicación del Proyecto Educativo Institucional. Este plasma o representa materialmente la concepción teórico-ideal que el PEI plantea. Sus espacios y edificios deben comunicar su razón de ser.

La distribución del Espacio Físico universitario no solo debe responder a criterios funcionales y prácticos, sino que debe representar mediante lo material la idealidad y concepción de Universidad.

La Universidad del Magdalena, acorde con su misión de desarrollar una institución de Educación Superior de excelente calidad académica, simultáneamente al desarrollo de su estructura académica y administrativa, concibe la infraestructura física de la Universidad enmarcada en los principios definidos en su Misión y Visión institucional y en el plan de necesidades de su proyección académica.

4.2 Metas y objetivos del proyecto físico

Facilitar la Misión de la Universidad del Magdalena, especialmente en los aspectos que refuerzan la Formación Integral, Preservación del Medio Ambiente, Desarrollo Humano Sostenible y Valores de Identidad Cultural.

Reafirmar la Visión de la Universidad, enfatizando su visión de institución Moderna, de estructuras ágiles, interdisciplinaria, escenario de desarrollo cultural y artístico, empeñada en la preservación del Patrimonio Artístico, Histórico y Cultural.

Responder a los principios institucionales de participación, responsabilidad social, racionalidad, planeación y sostenibilildad.

Concebir todos los planteamientos y diseños del Plan Maestro enmarcados en un todo dentro de los conceptos enunciados en el Plan de Ordenamiento Territorial de Santa Marta, en especial en atención a la respuesta adecuada a la vocación Patrimonial, Cultural y Turística con criterios de sostenibilidad y preservación de una identidad cultural, de tal manera que la ciudadela universitaria sirva como modelo de desarrollo del POT a una escala reducida.

5. ANALISIS DE LA PROGRAMACION GENERAL

5.1 Necesidades Espaciales

Se formuló con la participación de las directivas universitarias, decanos de facultades, directores de Programas Académicos y profesores, que señalaron inicialmente las necesidades indispensables que el campus y cada proyecto debería satisfacer.

5.2 Tipologías

El criterio de dividir a los alumnos en grupos implica un principio metodológico. Al analizar este aspecto se hace énfasis en la importancia que este hecho tiene en la programación académica por cuanto define los módulos físicos para cumplir la actividad académica docente e investigativa: aulas, talleres, laboratorios, etc.

Se agruparon los siguientes tipos

- GRUPOS MASIVOS
- GRUPOS DE DISCUSION
- GRUPO SEMINARIO
- TRABAJO INDIVIDUAL

5.3 Cuadro de Areas

CUADRO GENERAL DE AREAS
EN METROS CUADRADOS

Granja agroindustrial	200.000
Laboratorios Ciencias Básicas	1.560
Laboratorios Ingenierías	1.560
Laboratorios Salud y Anfiteatro	2.388
Edificio Aulas 1	3.700
Edificio Aulas 2	3.700
Edificio Aulas 3	3.700
Edificio Aulas 4	3.700
Centro de Postgrados y E. Continuada	3.702
Museo Universitario	1.444
Centro de Convenciones y Auditorio	6.185
Centro de Bienestar Universitario	3.015
Politeca	5.782
Centro Nuevas Tecnologías de la Información	3.109
Cafetería No. 3	260
Edificio Administrativo	2.874
Capilla Ecuménica	176
Centro de idiomas	2.568
Coliseo Polideportivo	6.090
Canchas Deportivas	60.300
	315.813

6. ANALISIS DEL PLAN GENERAL

6.1 El sitio

Los terrenos de la Universidad del Magdalena, con un área de 50 hectáreas de superficie, están situados en el sector cercano a la bifurcación de la vía Troncal del Caribe que viene del sector de El Rodadero hacia el centro de Santa Marta y su continuación al norte, hacia el departamento de La Guajira. Se puede decir que el campus de la Universidad del Magdalena tiene una ubicación estratégica respecto a la ciudad y su entorno porque tiene:

- Una distancia de 2 km al centro de la ciudad.
- Una estratégica ubicación respecto al sistema vial urbano e interurbano determinado por su colindancia con la Troncal del Caribe y la Terminal de Transportes.

Adicionalmente, colinda con la Quinta de San Pedro Alejandrino, lo que le atribuye características especiales al predio por su patrimonio histórico adjunto y su entorno ambiental de frondosa arborización. El Plan de Ordenamiento Territorial considera el sector como de vocación institucional.

El acceso a la Universidad se hace actualmente a través de la Avenida del Ferrocarril y en el futuro se podrá hacer desde la Troncal del Caribe aprovechando la cercanía de la Terminal de Transportes, lo

que agilizará la comunicabilidad de la Universidad desde la ciudad y desde municipios cercanos.

6.2 Usos del Terreno

Actualmente, la Universidad ocupa un 10% del área total del predio de 50 hectáreas con las construcciones originales e instalaciones deportivas existentes. El restante 90% del área está sin uso específico salvo alguna utilización de cultivos para el programa de agronomía. Esta situación de uso del terreno es favorable para dotar el campus de la Universidad de amplias zonas verdes y ecológicas que aseguren una adecuada proporción entre áreas construidas y áreas libres.

Desde el punto de vista topográfico, la morfología plana y regular permite un desarrollo urbano sin mayores dificultades de tipo constructivo y buscar la orientación de los edificios de la manera más favorable sin afectaciones por la necesidad de adaptarse a las pendientes del terreno.

6.3 Criterios de Diseño Urbano

El Plan General de la Universidad concibe integrar de manera armónica las construcciones existentes y su entorno con los nuevos desarrollos con el fin de:

- Producir un conjunto urbano que destaque la arborización existente.
- Tener un trazado vial peatonal que integre todas las dependencias y zonas independientemente de la malla vial vehicular para evitar en lo posible interferencias.
- Mantener la escala de una ciudadela que pueda ser recorrida a pie o en bicicleta sin incurrir en distancias excesivas.
- Prever una densidad de ocupación del terreno que equilibre áreas libres y ocupadas y racionalice los costos de inversión en infraestructura de servicios y vías.
- Proyectar los edificios con un promedio de altura de tres pisos que permita una más eficiente utilización del terreno.
- Dejar previstas áreas suficientes de Reserva y futuros desarrollos.

Criterios de Diseño Arquitectónico

Los diseños arquitectónicos previstos en el Plan General buscan generar edificios sostenibles y eficientes mediante:

- Orientación respecto del sol que proteja las fachadas y los espacios interiores de la radiación solar mediante una abertura de ventanas norte-sur.
- Esquemas de plantas y cortes que permitan la circulación transversal de aire para una óptima ventilación, con circulaciones de una sola crujía.
- Generación de ductos verticales y horizontales que permitan inspeccionar y modificar instalaciones técnicas.
- Modulación de estructuras para permitir flexibilidad e integrabilidad de los espacios para adaptarlos a nuevas necesidades de la Universidad.
- Atender los requerimientos de accesibilidad total de los edificios mediante adecuado dimensionamiento de circulaciones y diseño de rampas o previsión de ascensores en edificios especiales.
- Concentración de instalaciones y redes de aguas lluvias que faciliten el mantenimiento y racionalicen la construcción de los edificios.
- Previsión de espacios docentes de diferentes características con todas las facilidades de adaptación de ayudas tecnológicas.
- Adecuada relación entre plazoletas y zonas Verdes que se integren con los espacios interiores de los edificios.

7. EL PLAN MAESTRO

7.1 Lo Arquitectónico

Para el trazado general del Plan Maestro de Desarrollo, se tuvieron en cuenta las siguientes determinantes: Forma del lote, edificios existentes, Plan Vial Vehicular, masas de arborización existentes. Por otro lado, el concepto de Escala, que permite desarrollar los nuevos edificios y zonas exteriores manteniendo el equilibrio entre las construc-

ciones existentes, las distancias de los recorridos peatonales y la racionalidad de la longitud de redes de infraestructura.

7.2 Plan Vial Vehicular

Aprovechando las vías y acceso existentes, el nuevo Plan prevé el trazado de las nuevas vías perimetrales a las áreas de desarrollo, con bahías de parqueaderos distribuidas a lo largo de las calzadas para permitir que los distintos sectores de la Universidad tengan relativamente cercanos los vehículos. El proyecto contempla en total 748 cupos de parqueaderos.

7.3 Volumetría

La Volumetría General propuesta es de tres pisos para la mayoría de los edificios previstos, incrementando la densidad de construcción en altura en un 50% con relación a los edificios originales, lo que redundará en una eficiente utilización del suelo sin exceder las líneas de proporción y escala necesarias en el lote.

7.4 Paisajismo

No se concibe un Campus sin paisajismo. Esa es una de sus notas características que lo diferencia de otros tipos de construcciones educativas. El presente Estudio concibe el Campus de la Universidad como un Espacio Educador Integral, por lo cual el paisajismo y conservación ambiental de los recursos es una prioridad planteada como uno de los objetivos del mismo. Paralelo al desarrollo de estudio de urbanismo y construcciones, se hace un estudio y plan de desarrollo de paisajismo integral con conservación de especies nativas existentes y siembra de nuevas con criterios de paisajismo y urbanismo. Es importante destacar el lago central propuesto, que sirva de reservorio de aguas lluvias y de complemento paisajístico en la zona central.

7.5 Redes de acueducto y alcantarillado

El Plan Maestro contempla un diseño integral de manejo de aguas lluvias, suministro y desagües de aguas que garantice a la institución un servicio y economía de los recursos en un todo de acuerdo con las normas técnicas de las empresas municipales. Así mismo se tiene prevista la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales con el fin de reutilizar las aguas servidas en el riego de canchas y zonas verdes.

7.6 Redes Eléctricas

De la misma manera, las redes eléctricas y afines se han diseñado de manera integral con el Plan Maestro para reservar y equilibrar las cargas de energía y las subestaciones, en un todo de acuerdo con los requerimientos de la empresa municipal.

7.7 Vías Peatonales

Constituye el sistema vital de intercomunicación del Campus, pues se espera que la ciudadela se transite a pie y en bicicleta a través de alamedas, senderos y plazoletas que constituyen la infraestructura a través de la cual se debe desarrollar la vida universitaria. Estos caminos no solo deben ser para comunicación, sino para el encuentro, el diálogo y la contemplación. La red prevista se basa en un círculo matriz que encierra la llamada Zona Central donde están las construcciones originales del campus, y una diagonal, la Alameda Académica, que genera el recorrido a través de las distintas zonas académicas y de Recursos Educativos y de la cual se desprenden los senderos y caminos que integran el campus. Lo anterior supone que el amoblamiento urbano, constituido por bancas, luminarias, señalización, fuentes, arborización, canecas de basura, carteleros deben ser parte integral de estos caminos.

7.8 Edificaciones

Se tienen previstos los siguientes tipos de edificaciones en el Plan Maestro:

Edificios académicos:

- Edificio de Aulas tipo:
- Edificios de Recursos Educativos.
- Laboratorios de Ciencias Básicas
- Laboratorios de Ingenierías
- Laboratorios de Ciencias de la Salud y Anfiteatro

- Politeca
 - Centro de Nuevas Tecnologías de la Información
 - Edificio Centro de Idiomas
 - Edificio Centro Docente
- Area de Extensión Cultural y Bienestar Universitario
- Edificio de Centro de Convenciones y Auditorio
 - Edificio de Posgrados
 - Edificio de Bienestar Universitario
 - Capilla Ecueménica
- Area Central
- Edificio Administrativo
 - Bloques existentes
- Area Deportiva
- Coliseo Polideportivo

7.9 Usos del Suelo

El proyecto divide el predio de la Universidad en Areas, Sectores y Zonas, lo que permite racionalizar y agrupar de manera coherente los diferentes edificios y espacios de acuerdo con su uso y necesidades

Areas: Académica, Extra Académica, Reserva y de Control Ambiental.

Sectores: Académico, Central, Cultural, Recreativo.

Zonas: Administrativa, Académica, Postgrados, Investigación, Bienestar Estudiantil, Deportiva, Auditorios y Convenciones.

8. PROGRAMACION GENERAL

8.1 Proyectos

El Plan Maestro de Desarrollo contempla la intervención espacial de toda el área para estructurar el Campus de acuerdo con los lineamientos anteriormente descritos. Dentro de esta propuesta se tienen los siguientes proyectos:

8.1.1 Optimización de edificios

Contempla el mejoramiento de las instalaciones existentes, utilizando el espacio de forma racional, funcional y eficiente, permitiendo un nivel máximo de rendimiento y brindar a la población universitaria un alto nivel de comodidad. Para este propósito se propone la intervención de siete edificios existentes así:

Bloque I	Bloque Administrativo	1.819 metros cuadrados
Bloque II	Bloque de Aulas	707 metros cuadrados
Bloque III	Bloque de Aulas	711 metros cuadrados
Bloque IV	Bloque de Aulas	724 metros cuadrados
Bloque V	Bloque de Aulas	1.468 metros cuadrados
Bloque VI	Bloque de Aulas	1.429 metros cuadrados
Bloque VII	Bloque Gorgona	2.783 metros cuadrados
Total		9.641 metros cuadrados

Bloque 1 Administrativo: Ya se ha remodelado el primer piso quedando pendiente el segundo para completar las oficinas del área administrativa, directiva, admisiones y académica.

Bloque VIII Gorgona: Se ha definido el cambio de uso de este edificio, para convertirlo en el Centro Docente de la Universidad. Servirá como base de las oficinas de profesores permitiendo la atención personalizada de los estudiantes. Su localización coincide con el área de Recursos Académicos prevista en el Plan General.

8.1.2 Area Deportiva

El Plan Maestro de Desarrollo Físico le asigna al área Deportiva una especial importancia dado que el proyecto educativo institucional debe facilitar el desarrollo integral del individuo y para ese fin el deporte es un instrumento fundamental. El proyecto prevé una verdadera Villa Olímpica con canchas deportivas reglamentarias y graderías y facilidades para deportistas y público además de canchas recreativas que complementan el área de Bienestar Universitario.

Campo de softbol: con medidas reglamentadas para softbol y la posibilidad de jugar béisbol en un campo más pequeño que el reglamentario, con graderías, vestieres y baños para deportistas y público.

Cancha de básquetbol y voleibol: con acabado sintético, medidas reglamentarias y graderías cubiertas, baños y vestieres para deportistas y espectadores.

Cancha de tenis: con acabado sintético, medidas reglamentarias y graderías cubiertas, baños y vestieres para deportistas y espectadores.

Canchas múltiples: para práctica deportiva de tipo recreativa, en acabado sintético, sin graderías para espectadores.

Estadio de fútbol y atletismo: teniendo en cuenta las normas internacionales para el deporte del fútbol, se diseñó la cancha de 65 x 105 metros, con un sistema de graderías cubiertas a lado y lado de la cancha, con capacidad total para 2.184 personas, baños y camerinos para deportistas y baños públicos. La pista atlética de competencias de fondo, velocidad, obstáculos, lanzamientos de jabalina, martillo y bala, salto largo, alto y garrocha, con los requerimientos para competiciones oficiales y especificaciones correspondientes.

Coliseo cubierto: con una capacidad aproximada para 3.000 espectadores, se tiene previsto el coliseo polideportivo para la práctica de deportes cubiertos como baloncesto, voleibol, microfútbol, boxeo y lucha y presentaciones culturales y sociales. Acceso del público a través del segundo piso por escaleras y/o rampas, con baños y cafetería. Con instalaciones complementarias en el primer nivel, como camerinos, baños, gimnasios, salón de masajes, oficinas administrativas, enfermería, facilidades para árbitros, depósitos y áreas de equipos, en un área aproximada de 5.800 metros cuadrados. El Coliseo Polideportivo se complementa con la Plaza Olímpica, espacio que permite actos formales al aire libre y sirve para integración de todo el sector deportivo.

Piscina olímpica: con el propósito de completar la formación y práctica deportiva, se tiene prevista la piscina olímpica con graderías y facilidades para deportistas y público, con un área de 600 metros cuadrados.

Hemiciclo: proyecto que contempla el mejoramiento del actual hemiciclo, ampliando su capacidad a 400 personas y cubriéndolo para presentaciones culturales y académicas con un área de 416 metros cuadrados.

Nuevos proyectos:

• **Bloque de posgrados y Educación Continuada:** bloque de dos pisos con 20 salones de 50 personas cada uno, dos auditorios de 100 personas integrables a uno solo de 200 personas.

• **Edificio de aulas:** son cuatro bloques dobles en tres pisos, rampas peatonales que integran cada edificio, aulas convencionales y escalonadas de diferente capacidad, oficinas de decanatura por piso, servicios sanitarios por piso, escaleras y áreas de equipos.

En total cada edificio tiene:

- Cuatro Auditorios para 98 personas cada uno
- Seis Aulas escalonadas de 32 personas cada uno integrables a 3 de 64
- Doce Aulas de 30 personas cada una integrables a 6 de 60
- Ocho Aulas de 50 personas cada una integrables a 4 de 100
- Dos Aulas de 70 personas cada una

Capacidad total de cada edificio: 1.484 estudiantes

En total, los cuatro edificios tienen 128 aulas para distintos tamaños de grupos con una capacidad cercana a 6.000 estudiantes simultáneos.

Estos bloques complementan los bloques de dos pisos construidos en la década de los años sesenta.

• **Politeca y Centro Nuevas Tecnologías de la Información:** En tres y cuatro pisos respectivamente, previstos con servicios de biblioteca, áreas de extensión, mediateca, salas de computadores para consulta y docencia, con previsión de todas las instalaciones tecnológicas que permitan el crecimiento de medios de consulta en el futuro. La actual biblioteca se tiene prevista como Centro de

Documentación para los programas de nivelación de estudiantes de secundaria que aspiran a ingresar a la institución.

- **Centro de bienestar universitario:** Bloque de servicios de cafeterías por concesión con plazoleta de comidas para tener diversas ofertas, locales comerciales con librería, fotocopadoras, peluquerías. Tienda universitaria, y centro anexo de consultorios para estudiantes.
- **Edificio de Centro de Convenciones y Auditorio:** Bloque de dos pisos con tres salones integrables para 900 personas y Auditorio para 2000 personas, con salas y espacios complementarios,
- **Edificio Museo Universitario:** Anexo al anterior, con salas especializadas para exposiciones de arte y salas permanentes de patrimonio cultural y de Historia Natural.
- **Laboratorios y Talleres:** Son tres bloques en dos pisos con un área de doble altura para espacios de prácticas e investigaciones,

adaptable a usos muy específicos por medio de sistemas de instalaciones variables expandibles.

- **Centro de Idiomas:** En tres pisos, 18 aulas para grupos de 25 personas para enseñanza y aprendizaje de idiomas.
- **Capilla Ecueménica:** Localizada sobre el lago propuesto, dentro del bosque natural preservado en la zona central del campus, se tiene prevista como complemento a la educación integral del individuo que pretende la institución.
- **Edificio Administrativo:** Previendo el desarrollo y expansión de la Universidad, se proyecta una torre de seis pisos para futuras oficinas de Dirección, Consejo Superior, Administración. El actual bloque administrativo de dos pisos se proyecta como plataforma para atención al estudiante, con registro académico y atención de público.

PLAN DE DESARROLLO FISICO
INVERSIONES

Población	Obra (miles de pesos)	Monto (miles de pesos)	Inversión del año
	Año 0 – 2002		
3.519	Edificio Aulas Bloque “A”	2.575.000	
	Area Deportiva 1ª Etapa	1.800.000	5.625.000
	Adecuación Edificios Existentes 1ª etapa	1.250.000	
	Año 1 – 2003		
5.811	Edificio Aulas Bloque “B”	2.575.000	
	Laboratorio de Salud y Anfiteatro	1.301.960	
	Obras de Infraestructura 1ª etapa	3.000.000	11.459.738
	Centro de Bienestar Universitario	1.519.966	
	Centro de Idiomas y Nivelatorios	1.327.672	
	Adecuación Edificios Existentes 2ª. etapa	1.735.140	
	Año 2 – 2004		
7.972	Edificio de Aulas bloque “C”	2.575.000	
	Centro de Posgrados y educación continuada	2.575.000	
	Area Deportiva 2ª etapa	1.900.000	11.672.070
	Planta Agroindustrial	1.452.000	
	Laboratorios de Ciencias Básicas	1.170.070	
	Obras de infraestructura 2ª etapa	2.000.000	
	Año 3 – 2005		
10.085	Edificio Aulas Bloque “D”	2.575.000	
	Obras de infraestructura 3ª etapa	2.500.000	
	Cafetería No. 3	195.052	10.312.122
	Centro de Convenciones 1ª etapa	1.452.000	
	Laboratorio de Ingenierías	1.170.070	
	Politeca 1ª etapa	2.420.000	
	Año 4 – 2006		
12.355	Centro de Convenciones 2ª etapa	1.251.624	
	Obras de infraestructura 4ª etapa	2.000.000	8.668.091
	Politeca 2ª etapa	3.084.096	
	Centro nuevas tecnologías	2.332.371	
	Año 5 – 2007		
13.048	Edificio Administrativo	2.156.074	7.439.362
	Coliseo Polideportivo	4.200.000	
	Museo Universitario	1.083.288	
			55.176.383

Nota: Los montos estimados corresponden a valor presente.

Jurisprudencia constitucional sobre el Principio de legalidad del gasto, e iniciativa legislativa sobre gasto público

El numeral 11 del artículo 150 de la Constitución Política, indica que corresponde al Congreso, mediante la expedición de una ley, “establecer las rentas nacionales y los gastos de la administración”. En armonía con la anterior disposición, el segundo inciso del artículo 345 ibídem, prescribe que no se podrá hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluido en el presupuesto de gastos, y el 346, inmediatamente siguiente, señala que no podrá hacerse ningún gasto público “que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales...”. Estas disposiciones consagran lo que se ha llamado el principio de la legalidad del gasto público, que por lo que concierne a las rentas nacionales, tiene el alcance de imponer que todo gasto que vaya a realizarse con cargo a dichas rentas sea previamente decretado mediante ley e incluido dentro del Presupuesto General de la Nación.

El segundo inciso del artículo 346 en comento, refuerza esta idea cuando afirma que “en la ley de apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a la ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de desarrollo”.

Sobre el principio de legalidad del gasto, la jurisprudencia constitucional ha tenido la oportunidad de sentar los siguientes conceptos:

“El principio de legalidad del gasto constituye uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales. Según tal principio, corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de gobierno (C.P. artículo 1°). En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (C.P. artículo 346) sino que, además, deben ser apropiadas por la ley de presupuesto (C.P. artículo 345) para poder ser efectivamente realizadas”.

Es claro entonces que en virtud del principio de legalidad del gasto, el Congreso tiene facultades para decretar gastos públicos, y para aprobarlos en el Presupuesto General de la Nación. Sin embargo, esta facultad es concurrente con otras que en materia presupuestal competen a la rama ejecutiva según la Constitución, y que en cierta forma limitan las respectivas competencias del Congreso en la materia.

En efecto, conforme al artículo 154 superior, las leyes pueden tener origen, entre otros, en cualquiera de las Cámaras a propuesta de sus miembros. No obstante, solo pueden ser dictadas o reformadas por iniciativa del Gobierno, entre otras, las leyes “que ordenen participaciones en las rentas nacionales o transferencias de las mismas”. Así mismo, en concordancia con lo anterior, el artículo 346 de la Carta, antes mencionado, indica que “el Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y la Ley de Apropiaciones, que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez días de cada legislatura”. Y finalmente, en armonía con la preceptiva anterior, el artículo 351 constitucional reza: “El Congreso no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos propuestas por el Gobierno, ni incluir una nueva, sino con la aceptación escrita del ministro del ramo”.

Las anteriores disposiciones indican que en materia presupuestal las competencias del ejecutivo para la formulación del gasto se concretan en la iniciativa legislativa privilegiada que le corresponde en forma exclusiva, y que imponen que la ley anual de presupuesto, así como aquellas otras que ordenen participaciones en las rentas de la Nación o transferencias de las mismas, tengan origen en propuestas gubernamentales.

Por ello, respecto de leyes o proyectos de leyes que se refieren a la asignación de partidas del presupuesto nacional para el cubrimiento de determinados gastos, la Corte ha sostenido reiteradamente una posi-

ción según la cual tales disposiciones del legislador que ordenan gastos, expedidas con el cumplimiento de las formalidades constitucionales, no pueden tener mayor eficacia que la de constituir títulos jurídicos suficientes, en los términos de los artículos 345 y 346 de la Carta, para la posterior inclusión del gasto en la ley de presupuesto, pero que ellas en sí mismas no pueden constituir órdenes para llevar a cabo tal inclusión, sino autorizaciones para ello.

En la Sentencia C-360 de 1996, la Corte reiteró dicha doctrina en los siguientes términos:

“9. Como lo señaló la Sentencia C- 490 de 1994 de esta Corporación, el principio general que rige la competencia del Congreso y de sus miembros en materia de iniciativa legislativa no es otro que el de la libertad. En efecto, el principio democrático (C.P. artículo 1°), la soberanía popular (C.P. artículo 3°), la participación ciudadana en el ejercicio del poder político (C.P., artículo 40), la cláusula general de competencia (C.P. artículo 150), y especialmente, la regla general establecida en el través de normas jurídicas de inferior jerarquía, menos aún si ellas limitan, como en el caso concreto, el despliegue del principio democrático de la libre iniciativa, consagrado como regla general en el primer inciso del artículo 154”.

“Las leyes que decretan gasto público- de funcionamiento o de inversión - no se encuentran constitucionalmente atadas a la iniciativa gubernamental y, por lo tanto, no resulta legítimo restringir la facultad del Congreso y de sus miembros, de proponer proyectos sobre las referidas materias, con la obvia salvedad de que la iniciativa de su inclusión en el proyecto de presupuesto corresponde exclusiva y discrecionalmente al Gobierno”.

En la citada sentencia, la Corte fijó como criterio para analizar las leyes que decretan gasto, la necesidad de verificar si el Congreso de la República imparte una orden al ejecutivo -caso en el cual la disposición debía reputarse inconstitucional- o si se limita a habilitarlo para incluir el gasto decretado en el proyecto de presupuesto -lo que constituye una expresión legítima de las atribuciones del Congreso-.

En el mismo sentido existen numerosas sentencias sobre la viabilidad constitucional de iniciativa en el gasto público por parte del legislador, al respecto se pueden consultar las siguientes jurisprudencias, así:

C-196 de 2001, C-197 de 2001, C-782 de 2001, C-859 de 2001, C-537 de 1999, C-480 de 1999, C-537 de 1999, C-197 de 1998, C-343 de 1995.

Igualmente se han expedido varias leyes sobre este mismo tema, como son las siguientes:

Ley 221 de 1995 (Tolima), Ley 317 de 1996 (Valle), Ley 337 de 1996 (Atlántico), Ley 353 de 1997 (Colegio Mayor de Cundinamarca), Ley 374 de 1997 (Guajira), Ley 474 de 1998 (UIS. Santander) y Ley 751 de 2002 (U. Tecnológica de Pereira).

Conclusión

En mérito a lo expuesto en anteriores consideraciones, nos permitimos presentar a la honorable Comisión Cuarta de la honorable Cámara de Representantes, en sesión, la siguiente:

...artículo 154 de la Carta que consagra el principio de la libre iniciativa, permite concluir que, con excepción de las específicas materias reservadas por la propia Constitución, la directriz general, aplicable a la iniciativa legislativa de los miembros del Congreso, es la de la plena libertad.

Al respecto, la Sentencia C-490 de 1994 precisó:

“(3) El principio general predicable del Congreso y de sus miembros en materia de iniciativa legislativa no puede ser otro que el de la libertad. A voces del artículo 154 de la C.P.: “Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las cámaras a propuesta de sus respectivos miembros, del Gobierno Nacional, de las entidades señaladas en el artículo 146, o por iniciativa popular en los casos previstos en la Constitución”.

“por vía excepcional, la Constitución, en el artículo citado, reserva a la iniciativa del Gobierno las leyes a que se refieren los numerales 3, 7, 9, 11 y 22 y los literales a), b) y e), del numeral 19 del artículo 150, así como aquellas que ordenen participaciones en las rentas nacionales o transferencias de las mismas, las que autoricen aportes o suscripciones del Estado a empresas industriales o comerciales y las que decreten exenciones de impuestos, contribuciones o tasas nacionales”.

“Salvo el caso de las específicas materias de que pueden ocuparse las leyes mencionadas, no se descubre en la Constitución una interdicción general aplicable a la iniciativa de los miembros del Congreso para presentar proyectos de ley que comporten gasto público”.

“Las materias que de manera excepcional están reservadas a la iniciativa del Gobierno, se encuentran expresamente consagradas en el mismo artículo 154 de la Carta y se refieren exclusivamente al Plan nacional de desarrollo y de inversiones públicas (C.P. artículo 150-3); a la estructura de la administración nacional (C.P. artículo 150-7); a las autorizaciones al Gobierno para celebrar contratos (C.P. artículo 150-9); al presupuesto general de la Nación (C.P. artículo 150-11); al Banco de la República y su Junta Directiva (C.P. artículo 150-22); a las normas generales sobre crédito público, comercio exterior y régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, miembros del Congreso y de la Fuerza Pública (C.P. artículo 150-19, literales a), b) y e)); a la participación en las rentas nacionales o transferencias de las mismas (C.P. artículo 154); a los aportes o suscripciones del Estado a empresas industriales o comerciales (C.P. artículo 154); las exenciones de impuestos, contribuciones o tasas nacionales (C.P. artículo 154)”. Como lo ha señalado la Corte Constitucional, las excepciones que establece la Constitución y que son de interpretación restrictiva, no pueden ser ampliadas a ...

Proposición

Dese primer debate al Proyecto de ley número 79 de 2002 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuarenta años de fundación de la Universidad del Magdalena y se dictan otras disposiciones.

De los honorables Representantes,

Omar Flórez Vélez, Alfonso A. Campo Escobar,
Representantes a la Cámara, Ponentes.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

AL PROYECTO DE LEY NUMERO 117 DE 2002 CAMARA

por la cual la Nación rinde homenaje al municipio de Soledad con motivo de los 405 años de haberse fundado el primer asentamiento humano en su territorio, se exaltan las virtudes de sus habitantes y se autoriza en su homenaje la inversión en unas obras de interés social.

CCCP3.4.-0357-002

Bogotá, D.C., 4 de diciembre de 2002

Doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Despacho

Respetado señor Secretario:

Me permito, remitirle para la publicación en la *Gaceta del Congreso* la ponencia para primer debate del Proyecto de ley número 117 de 2002 Cámara, por la cual la Nación rinde homenaje al municipio de Soledad con motivo de los 405 años de haberse fundado el primer asentamiento humano en su territorio, se exaltan las virtudes de sus habitantes y se autoriza en su homenaje la inversión en unas obras de interés social.

Autor: honorable Representante Jaime Cervantes Varelo.

Ponente honorable Representante: Jorge Enrique Ramírez Urbina.

Cordialmente,

El Secretario Comisión Cuarta,

Alfredo Rocha Rojas.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

AL PROYECTO DE LEY NUMERO 117 DE 2002 CAMARA

por la cual la Nación rinde homenaje al municipio de Soledad con motivo de los 405 años de haberse fundado el primer asentamiento humano en su territorio, se exaltan las virtudes de sus habitantes y se autoriza en su homenaje la inversión en unas obras de interés social.

Doctor

OSCAR JULIAN SILVA MECHE

Presidente

Comisión Cuarta Constitucional Permanente

Ciudad

Señor Presidente:

Complacido por el honor de que he sido objeto por parte de la Presidencia de la Comisión Cuarta de la honorable Cámara de Representantes, al asignarme ponente para primer debate del proyecto de ley en mención, originario de la Cámara y de iniciativa del honorable Representante soledense Jaime Cervantes Varelo, me propongo rendir ponencia ante la honorable Célula Legislativa habida cuenta de la gran importancia que el proyecto reviste en cuanto a la vinculación del Gobierno Nacional y del Congreso a la conmemoración de los 405 años de fundación del municipio de Soledad en el departamento del Atlántico.

1°. Consideraciones generales

El municipio de Soledad está localizado en la margen occidental del río Magdalena, contiguo al distrito de Barranquilla, forma parte del área metropolitana. La secretaría de Planeación Municipal, con estudios realizados, proyecta una población de 447.015 habitantes. Según el POT, el municipio se proyecta como “Centro Prestador de Servicios Regionales y Metropolitanos”, con polos industriales y especializados, conformando un territorio abierto a la región.

El municipio de Soledad es el fruto promisorio del empuje de un valioso y excepcional núcleo humano que se congregó desde don Antonio Moreno, Antonio Estupiñán, Melchor Caro hasta hoy, en sus 405 años de existencia desde su fundación se ha colocado este ente territorial como una importante y potencial zona económica y centro de desarrollo de aires Metropolitanos de Barranquilla.

Sería antihistórico e injusto que al relievár sus 405 años de fundada, no se le hiciera un reconocimiento al municipio por su aporte al desarrollo histórico de Colombia. Por el municipio de Soledad han pasado haciendo historia desde el libérrimo Melchor Caro, hasta el libertador simón Bolívar.

Así, relata el ilustre historiador soledense apartes del desarrollo histórico de Soledad.

“...en el proceso de independencia Soledad aportó a los capitanes nativos José Trinidad Camargo, Vicente Galves, Gregorio Osorio y José Castro, y un numeroso grupo de soldados bajo el mando del General Mariano Montilla, fiel servidor del General Simón Bolívar ...”.

“...Si algo hay que resaltar para fortalecer el haber histórico de Soledad en la estadía por dos ocasiones del General Simón Bolívar en la Villa de Soledad. La primera vez lo hizo en el año 1820, cuando pasó revista a las tropas acantonadas en el municipio y por segunda vez, entre el 4 de octubre y el 7 de noviembre de 1830 y fue hospedado en la casa de la familia Visual Pascuales, donde permaneció por unos 3 días ...”.

“...fue precisamente en la iglesia parroquial el 28 de diciembre de 1820, el lugar de reunión del Consejo Electoral Provincial en donde se eligieron los delegados al Congreso de la Villa del Rosario de Cúcuta...”.

Es por todo esto que se hace acreedor a la acción legislativa que conduce al reconocimiento del legislador y al fomento de las obras benéficas para su prosperidad.

Contenido del proyecto

El proyecto de ley sometido a la aprobación del Congreso de Colombia, consta de siete (7) artículos, contemplan no sólo conmemo-

rar los 405 años de fundado el primer asentamiento humano en el municipio de Soledad, sino también exalta y reconoce las virtudes de sus habitantes, así mismo busca alternativas para su desarrollo, lo que demanda la colaboración del Gobierno Nacional.

Expresó el autor de esta iniciativa, el honorable Representante Jaime Cervantes Varelo, en la exposición de motivos: "De la misma manera, este proyecto ha de convertirse en una herramienta jurídica para obtener del Gobierno Nacional una respuesta en el tiempo, eficiente y oportuna a los requerimientos y necesidades que presenta en la actualidad el Municipio de Soledad y un reconocimiento valorativo a su positiva carga histórica".

Consideraciones jurídicas

Desde la anterior legislatura y en lo que va corrido de esta, se ha suscitado una gran discusión en torno a la constitucionalidad y conveniencia de estos proyectos, a sabiendas que los antecedentes normativos que hay sobre este tipo de leyes son muchísimos. Sin embargo es oportuno y conveniente observar como está presentado jurídicamente el proyecto para que a partir de esta situación particular podamos hacerle el examen de Constitucionalidad y no utilizar el examen jurídico apriorístico para negar la posibilidad de que un proyecto como el que nos ocupa llegue a ser, ley de la República.

Iniciamos entonces nuestro examen de Constitucionalidad invocando primeramente la Sentencia S-490 de 1994, cuyo ponente, el Magistrado doctor Eduardo Cifuentes Muñoz se pronunció así respecto a ese tipo de iniciativas parlamentarias: "...salvo el caso de las específicas materias anteriormente mencionadas (las enunciadas en el artículo 150 numerales 3, 7, 9, 11, 22 y los literales a), b) y c) del numeral 19 del mismo artículo), no se encuentra en la Constitución otra interdicción general aplicable a la iniciativa de los miembros del Congreso para presentar proyectos de ley que comporten gasto público... las leyes que decreten gasto público de funcionamiento e inversión no se encuentran constitucionalmente atadas a la iniciativa gubernamental y, por lo tanto no resulta legítimo reducir la facultad del Congreso y sus Miembros, proponer proyectos de ley sobre las referidas materias, con la obvia salvedad de que la iniciativa de su inclusión en el presupuesto corresponde exclusiva y discrecionalmente al Gobierno". (El párrafo entre paréntesis se encuentra fuera de texto).

Con lo expuesto queda claro que se respetan los criterios básicos de juridicidad, como son que sea posible la participación de la nación en el tipo de proyecto que en la Ley se determine o en su defecto que se trate de una partida de cofinanciación para programas en desarrollo de funciones exclusivas de las entidades territoriales; que no señale el monto del gasto que va a ser invertido por la nación, ya que habría interferencia con la competencia del ejecutivo para programar y presentar su propio presupuesto; que no se recorte la facultad constitucional del Presidente de la República para la celebración del contrato que le corresponda, llegando inclusive a determinar los elementos principales del contrato; y por último que exista una ley que decrete el gasto. Así se ha pronunciado la Corte.

Por consiguiente, el Congreso de la República puede tramitar las leyes de honores que determinen proyectos de inversión social que tiendan a mejorar la calidad de vida, en este, caso de los habitantes del municipio de Soledad.

En este mismo sentido y luego de sopesar con sereno juicio otros pronunciamientos de la Corte Constitucional, como también de realizar un estudio de las normas relativas a las competencias concurrentes en materia de gasto público se ha concluido que el proyecto ha sido respetuoso de la exclusividad y discrecionalidad del Gobierno Nacional para incluir dentro del presupuesto nacional los gastos que se decreten en esta futura ley, los cuales se incluirán teniendo en cuenta también la disponibilidad de recursos y el próximo plan de inversiones del presente gobierno, esto de acuerdo con lo estipulado por el artículo 39 del Decreto 111 de 1996. Este argumento jurídico nos da la certeza de que el proyecto no es violatorio de la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional como tampoco de la Constitución Nacional.

También es oportuno manifestar que el artículo 4° de proyecto que decreta un gasto público, se ajusta a lo prescrito en los artículos 76 y 120 de la Ley 715 del 2001 puesto que las obras mencionadas allí demandan el concurso de la nación por no poderse atender en su totalidad con los recursos que puedan estar destinados para estas obras en el sistema general de participaciones, es decir, por la incapacidad financiera del municipio para financiar las obras. Por ello bajo estas condiciones tampoco se puede eventualmente hablar de una doble financiación de las obras solicitadas, ya que el artículo 120 mencionado admite **"...la posibilidad de apropiaciones para la ejecución de funciones a cargo de la nación con participación de las entidades territoriales, del principio de concurrencia y de las partidas de cofinanciación para adelantar programas en desarrollo de funciones de competencia exclusiva de las entidades territoriales"**.

Por otro lado esta propuesta de ley también está enmarcada dentro de los preceptos de los artículos 150 numeral 9 y 154 de la Constitución Política. En efecto el artículo 4° del proyecto sólo está autorizando al Gobierno Nacional para incorporar un gasto público dentro del presupuesto nacional; mas no está autorizando para celebrar ningún tipo de convenios ni contratos como tampoco adoptando ningún tipo de cofinanciación, situaciones estas que sí darían lugar a argumentos de inconstitucionalidad. Está claro que el Congreso carece de la facultad para otorgar estas autorizaciones sin la previa solicitud del Gobierno nacional.

El mismo artículo 4° señala sin dar lugar a otra interpretación, que es el Gobierno quien impulsará a través del sistema nacional de cofinanciación los proyectos que se referencian en este artículo, quiere esto decir; primero, que el municipio de Soledad también contribuirá con recursos disponibles para atender estos proyectos; y segundo que será el Gobierno Nacional quien discrecionalmente adopte el mecanismo de financiación,

Sobre los anteriores argumentos la Corte se ha pronunciado en distintas sentencias entre ellas la C-0017 de 1997, C-581 de 1997, C-197 de 2001, C-562 de 1998, esta nos ilustra más sobre lo expuesto de la siguiente manera:

"En relación con el mecanismo de cofinanciación de proyectos específicos de inversión, esta Corporación tiene por sentado que mediante él se permite que existan transferencias financieras del Gobierno central a las entidades territoriales que no sean obligatorias y automáticas – como lo son el situado fiscal o la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación (C.P. artículos 356 y 357) – sino que pueden ser condicionadas por el Gobierno central, conforme a la Constitución y la ley. De esa manera se pretende que la nación pueda orientar la dinámica de la descentralización, al mismo tiempo que se estimula el desarrollo institucional y la eficiencia fiscal y administrativa de las distintas entidades territoriales, pues lo propio de la cofinanciación es que un componente de la inversión es sufragado por la propia entidad territorial, que se encuentra así incentivada a no dilapidar los recursos. En este orden de ideas, el mecanismo de cofinanciación encuentra amplio sustento constitucional a la fórmula territorial misma del Estado colombiano, que es una República Unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales (C.P. artículo 1°) en efecto, la cofinanciación articula los principios de unidad y autonomía del ordenamiento territorial, al mismo tiempo que desarrolla los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, en los cuales se funda el reparto de competencias entre los distintos niveles territoriales (C.P. artículo 288)..."

En este orden de ideas el objeto de este proyecto está en consonancia con los artículos 150 numerales 9, 151, 154, 287, y 288 y con los pronunciamientos de la Corte Constitucional.

Conveniencias del proyecto:

De todos es conocida en nuestro país la aguda crisis que atraviesan las finanzas públicas, es por eso que en la consolidación de esta iniciativa hemos consultado y debatido sus alcances normativos y la realidad de las finanzas del Estado. La situación de sus finanzas nos ha concientizado sobre el compromiso del Congreso de coadyuvar con

los ajustes fiscales necesarios para que el país avance en la superación de la crisis que soporta. Pero de igual manera nuestro compromiso con las comunidades que hoy representamos también nos obliga a gestionar las posibilidades de construir mejores condiciones de bienestar en ellas. Es por ello que a pesar de esas dificultades, hay que insistir en que la inversión social debe seguir siendo la prioridad del Estado comunitario propuesto a mil voces por el Presidente de la República doctor Álvaro Uribe Vélez.

La importancia socioeconómica, política, histórica y cultural del municipio de Soledad justifica la exaltación y vinculación por parte de la nación al homenaje en sus cuatrocientos cinco (405) años de haberse establecido el primer asentamiento humano en Soledad, contribuyendo con obras de interés social como la construcción de un gran escenario deportivo cuya necesidad es urgente y la canalización de los arroyos el Salao y el Platanal.

Necesidad de canalizar los arroyos El Salao y El Platanal

Cada año en época invernal, la población del municipio de Soledad se ve afectada por averidas hidrológicas que generan el desbordamiento de los canales naturales de drenaje, cuya capacidad es insuficiente para evacuar los excesos de lluvias sobre el área, debido al acelerado proceso de urbanización y a una falta de infraestructura de drenaje adecuada. El fenómeno también genera una situación de riesgo para la vida de los habitantes, así como una amenaza para la integridad de la infraestructura existente.

El municipio de Soledad es atravesado, de occidente a oriente, por estos dos grandes y problemáticos arroyos, los cuales recogen todos los excesos de la escorrentía pluvial generada en la cuenca hidrográfica, para descargarla al río Magdalena. Con el crecimiento urbano, los canales han sido confinados con estructuras e incluso con las mismas edificaciones y las áreas aferentes han sido modificadas, así como los caudales debido al aporte de aguas residuales domésticas e industriales, generando una situación de insuficiencia hidráulica que causa desbordamientos en la zona urbana, y otros problemas físicos, sociales y ambientales, provocados por las inundaciones que afectan enormemente a más de 10.000 familias anualmente en temporada de lluvias, especialmente en la zona del Bajo Salao.

Por gestión del municipio de Soledad, Fonade contrató en 1997, los estudios para la solución definitiva de los arroyos, una solución óptima desde el punto de vista técnico, social, económico, financiero y ambiental, incluyendo de paso la solución de los problemas de las redes de servicio urbano afectadas.

Como los costos totales de la obra a ejecutar en la canalización de los arroyos (\$45.500 millones) supera las posibilidades económicas del municipio, a través de este proyecto se quiere lograr por fin la colaboración del Gobierno Nacional, para que los proyectos parciales presentados y viabilizados por el municipio se concreten aprovechando esta conmemoración.

Proposición

Por lo anteriormente expuesto, propongo a la honorable Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes dar primer debate al Proyecto de ley número 117 de 2002 Cámara, por la cual la Nación rinde homenaje al municipio de Soledad con motivo de los 405 años de haberse fundado el primer

asentamiento humano en su territorio, se exaltan las virtudes de sus habitantes y se autoriza en su homenaje la, inversión en unas obras de interés social, junto con el pliego de modificaciones anexo.

De los honorables Representantes,
Jorge Enrique Ramírez Urbina,
Representante Cámara, departamento de Cesar.

PLIEGO DE MODIFICACIONES
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 117 DE 2002 CAMARA
por la cual la Nación rinde homenaje al municipio de Soledad con motivo de los 405 años de haberse fundado el primer asentamiento humano en su territorio, se exaltan las virtudes de sus habitantes y se autoriza en su homenaje la, inversión en unas obras de interés social.

- Artículo 1°. Queda igual.
 - Artículo 2°. Queda igual.
 - Artículo 3°. Quedará así:
“Artículo 3°. Con motivo de esta efemérides que se cumple y conmemora en el período de enero a diciembre del año 2003, el Gobierno Nacional y el Congreso de Colombia rendirán honores al municipio de Soledad, Atlántico, en la fecha que se coordine, haciendo presencia con una comisión integrada por representantes del Gobierno Nacional y miembros del Congreso de la República.”
 - Artículo 4°. Se suprimen los numerales 3, 5 y 6.
 - Artículo 5°. Queda igual.
 - Artículo 6°. Se suprime.
 - Artículo 7°. Queda igual.
- De los honorables Representantes,

Jorge Enrique Ramírez Urbina,
Representante Cámara, departamento de Cesar.

CONTENIDO

Gaceta número 571-Lunes 9 de diciembre de 2002
CAMARA DE REPRESENTANTES

	Págs.
PONENCIAS	
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 052 de 2002 Cámara, por la cual se introduce un artículo al Código Sustantivo del Trabajo y se impone obligación de pago de cotizaciones previsionales atrasadas como requisito previo al término de la relación laboral por parte del empleador.	1
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 79 de 2002 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuarenta años de fundación de la Universidad del Magdalena y se dictan otras disposiciones.	2
Ponencia para primer debate y Pliego de modificaciones al Proyecto de ley número 117 de 2002 Cámara, por la cual la Nación rinde homenaje al municipio de Soledad con motivo de los 405 años de haberse fundado el primer asentamiento humano en su territorio, se exaltan las virtudes de sus habitantes y se autoriza en su homenaje la inversión en unas obras de interés social.	10